

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



PMM
Expte. N° 1414-314/2023.-

DECRETO N° **12652** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC 2023

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81, Decretos N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17 y N° 7.482-MS/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 421-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, N° 29.404.995, Legajo N° 15.071, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificada por Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22, N° 1.161-MS/16 y su modificación N° 4.484-MS/17;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja el dictado del acto administrativo que ordene el pase a Disponibilidad y el Retiro Obligatorio por enfermedad de largo tratamiento, conforme el artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO HERNAN LEANDRO ZUTARA, D.N.I. N° 29.404.995, Legajo N° 15.071**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificada por Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22, y N° 4.484-MS/17.

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO HERNAN LEANDRO ZUTARA, D.N.I. N° 29.404.995, Legajo N° 15.071**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16 y N° 4.484-MS/17.

ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuestos, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

ES COPIA FIEL

Lic. ERNESTO GUILLERMO COIRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR